



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



DECRETO N° 460.

CHIGUAYANTE, 17 MAR 2020

VISTOS:

1. Acuerdo N°25-04-2020, de fecha 19 de febrero de 2020, que aprueba la subvención Municipal para el año 2020.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Certificado emitido por la Presidenta Cruz Roja Chilena Comité Regional Biobío y Ñuble, de fecha 06 de marzo de 2020.
4. Carta de fecha 12 de marzo de 2020, de Cruz Roja filial Chiguayante, solicitando la subvención por los motivos que indica.
5. Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 12 de marzo de 2020.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO

1. APRUEBESE Y RATIFIQUESE, el Convenio de Subvención Municipal para la Cruz Roja Chilena Chiguayante, por un monto total de \$5.000.000.- para financiar actividades operacionales que permitan ir en ayuda de la comunidad local, conforme detalla dicho instrumento.

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado" del Presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



RDA/mlag

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Dirección de Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Administración y Finanzas.



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CRUZ ROJA CHILENA CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 11 de marzo de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **CRUZ ROJA CHILENA CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 70.672.722-1, representada legalmente por su Presidente doña Nelly Elizabeth Contreras Arqueros, Cédula de Identidad N° 7.531.255-5, ambos domiciliados Calle Arturo Prat N°80, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 25- 04 - 2020 del Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2020, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a “Cruz Roja Filial Chiguayante”, por un monto total de **\$5.000.000- (cinco millones de pesos)**, para financiar actividades operacionales de la Cruz Roja Chilena Filial Chiguayante, que permitan ir en ayuda de la comunidad local.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos referidos anteriormente.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2020, se efectuará en una sola cuota de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°149/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

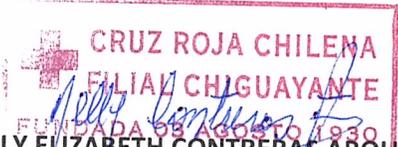


SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: El nombramiento de don José Antonio Rivas Villalobos, como alcalde de la **Municipalidad de Chiguayante**, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bio Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nelly Elizabeth Contreras Arqueros, a nombre del **Cruz Roja Chilena Chiguayante** R.U.T. N°70.672.722-1, consta en certificado emitido por doña Rosa Barrera Muñoz, Presidenta Cruz Roja Chilena Comité Regional Biobío, de fecha 06 de marzo de 2020, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


NELY ELIZABETH CONTRERAS ARQUEROS
C. DE I. N°7.531.255-5
PRESIDENTE
CRUZ ROJA CHILENA CHIGUAYANTE


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

